



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General – Servicios Generales – Actas y Acuerdos.

Refª.: ACU-IVA

MANUEL OROZCO BERMÚDEZ, Licenciado en Derecho, Vicesecretario accidental en funciones de Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, en la provincia de Cádiz;

CERTIFICO: Que la Excmo. Corporación Municipal reunida en sesión plenaria de carácter ordinaria, celebrada en primera convocatoria el día 24 de febrero de 2022; adoptó, entre otros, el acuerdo que se transcribe según el tenor literal del acta de la citada sesión:

“2.1.1.- Propuesta de la Alcaldía sobre resolución de alegaciones y aprobación definitiva del Presupuesto General para 2022.

Se da cuenta de propuesta de acuerdo de la Delegación Municipal de Hacienda relativa a las alegaciones o reclamaciones presentadas contra el Presupuesto General municipal para el ejercicio 2022 aprobado inicialmente mediante Acuerdo de la Corporación Pleno de fecha 12 de enero de 2022, una vez transcurrido el trámite de exposición pública, que concluyó el pasado 9 de los corrientes, según consta en Certificado expedido por la Secretaría General de fecha 11 de febrero del corriente, en el que se especifica que han sido presentadas por “La Asociación Iniciativa por una Chiclana y un IBI real”, “Solarmac, S.L.” y #José Antonio Puente Leal# [J.A.P.L.].

Considerando que el artículo 169.1 del TRLRHL establece que *“Aprobado inicialmente el presupuesto general, se expondrá al público, previo anuncio en el boletín oficial de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno.”*

Considerando que en cuanto las causas para la interposición de reclamaciones el artículo 170.2 del TRLRHL establece que:

“Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:

- a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.
- b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.

Considerando que ninguna de las alegaciones formuladas cumplen con las condiciones establecidas en artículo 170.2 del TRLHL, tal y que como se pone de manifiesto en el Informe emitido por la Intervención Municipal.

1/3.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
VERDIER MAYORAL CANDIDA	02/03/2022 09:50:40
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/03/2022 08:43:16
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	01/03/2022 14:25:17



R00671a14728020ff7407e61e2030932h

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?cs=R00671a14728020ff7407e61e2030932h>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

Visto informe emitido por el Interventor General de fecha 11 de febrero del corriente en el sentido de que no concurren en ninguna de las alegaciones las causas o motivos establecidos en el referido artículo, siendo por tanto de carácter desfavorable manifestando que procede desestimar las mismas.

Vista propuesta de la Delegación Municipal de Hacienda y conocido dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente.

INTERVENCIONES: Las intervenciones de los distintos miembros de la Corporación se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta.

VOTACIÓN: Concluidas las intervenciones y debate y sometido el asunto a votación, lo hacen a favor los nueve miembros del Grupo Municipal del PSOE-A (Sres. Román Guerrero, Guerrero Bey, Salado Moreno, Vera Muñoz y Cruz Romero y las Sras. González Bueno, Verdier Mayoral, Vela Panés, y Martínez Rico), los tres miembros del Grupo Municipal Ciudadanos Chiclana (Sres. Quintana Macías y Estrada García-Muñoz y la Sra. Batista Muñoz), los dos miembros del Grupo Municipal Podemos (Sr. Guerrero Valle y Sra. Coronil Fernández), los dos miembros del Grupo Municipal de Izquierda Unida Andalucía (Sr. Palmero Montero y la Sra. Rivas Córdoba), la concejala no adscrita D^a Susana Candón Canales y la concejala no adscrita D^a Esther Gómez Ríos; haciéndolo en contra los seis miembros del Grupo Municipal del Partido Popular (Sras. Hita Fernández y Baena Silva y Sres. Utrera Riol, Braza Lázaro, Galván Pérez y Rodríguez Frías) y absteniéndose el único miembro del Grupo Municipal Ganemos Chiclana (Sr. Sánchez Barea).

En consecuencia; la Excm. Corporación, por dieciocho votos a favor, seis votos en contra y una abstención de los veinticinco miembros que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA:

1º. Desestimar las alegaciones presentadas por entenderse que no concurren en ellas ninguna de las causas previstas en el artículo 170.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

2º. Aprobar definitivamente el Presupuesto General para el 2022 con el Resumen por capítulos que se contiene en el mismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 del R.D. Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, publicar dicho resumen de cada uno de los presupuestos contenidos en el general en el Boletín Oficial de la Provincia.

3º. Notificar el presente Acuerdo a los interesados con indicación de los recursos procedentes.”

Documento firmado por:	Fecha/hora:
VERDIER MAYORAL CANDIDA	02/03/2022 09:50:40
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/03/2022 08:43:16
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	01/03/2022 14:25:17



R00671a14728020ff7407e61e2030932h

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?sv=R00671a14728020ff7407e61e2030932h>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General – Servicios Generales – Actas y Acuerdos.

Refª.: ACU-IVA

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido el presente certificado, de orden y con el visado de la Sra. Teniente de Alcalde, Delegada de Régimen Interior, Dña. Cándida Verdier Mayoral, en virtud de la delegación de competencias conferida mediante Decreto de la Alcaldía número 6.639, de 30 de noviembre de 2020, de conformidad con lo previsto en el artículo 206 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (BOE núm. 305, de 22 de diciembre), es decir, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta de la sesión.

En Chiclana de la Frontera, al día de la fecha de la firma electrónica.

3/3.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
VERDIER MAYORAL CANDIDA	02/03/2022 09:50:40
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/03/2022 08:43:16
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	01/03/2022 14:25:17



R00671a14728020ff7407e61e2030932h

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=R00671a14728020ff7407e61e2030932h>